

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7588 Información pública de expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de 928.925 m³/año de aguas residuales procedentes de las dos EDARs propias de la urbanización proyectada en el ámbito del plan parcial "Mar Menor, Golf" y "Mar Menor II" en el T.M. de Torre Pacheco (Murcia) para riego de campos de golf, zonas verdes y jardines por una superficie total de 88,53 Has.. Habiéndose ya realizado los trámites previstos en los artículos 105 a 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública de las peticiones presentadas, según lo establecido en el artículo 109 y ss. del R.D.P.H., se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de las peticiones presentadas se exponen a continuación:

1.ª Petición:

Peticionario: Corporación de Reutilización Ecológica de Aguas, S.L.

Referencia: CSR 93/2005.

Representante: Don Daniel Valenzuela Fernández

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego de campo de golf, zonas verdes y riego forestal.

Volumen máximo anual de agua: 928.925 m³ (10.496 m³/ha/año).

Superficie regable: 88,5 has. de campo de golf zonas verdes y jardines.

Lugar o paraje: E.D.A.R.s futuras urbanizaciones de "Mar Menor Golf" y "Mar Menor II".

Término municipal y provincia: Torre Pacheco (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: No

Ocupación del dominio público hidráulico: No

2.ª Petición:

Peticionario: Comunidad de Regantes Campo de Cartagena.

Referencia: CSR 93/2005.

Representante: Don Francisco Sáez Sáez.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego de la cota 120.

Volumen máximo anual de agua: 928.925 m³ (81,33 m³/has/año).

Superficie regable: 11.421 has. para riego agrícola.

Lugar o paraje: E.D.A.R.s futuras urbanizaciones de "Mar Menor Golf" y "Mar Menor II".

Término municipal y provincia: Torre Pacheco (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: No

Ocupación del dominio público hidráulico: No

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 16 de mayo de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7589 Información pública de expediente de petición de concesión provisional y en precario de aguas residuales.

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de 400.000 m³/año de aguas residuales procedentes de la futura EDAR de la urbanización proyectada dentro del Plan Parcial "Sector Purias 3.R.T." en el T.M. de Lorca para riego de 60 has. de campo de golf y zonas verdes. Habiéndose ya realizado los trámites previstos en los artículos 105 a 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública de las peticiones presentadas, según lo establecido en el artículo 109 y ss. del R.D.P.H., se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: BLUE-LLOR S.L.

Referencia: CSR 38/2006.

Representante: Don Javier Dios Junca

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego de dos campos de golf y zonas verdes.

Volumen máximo anual de agua: 400.000 m³

Superficie regable: 60 has. riego de campo de golf y zonas verdes.

Lugar o paraje: E.D.A.R. de futura urbanización del Plan Parcial "Sector Purias 3 R.T."

Término municipal y provincia: Lorca (Murcia)

Imposición de servidumbre de acueducto: No

Ocupación del dominio público hidráulico: No

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 16 de mayo de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

6972 N.º Autos: Dem. 1137/2006.

N.I.G.: 30016 4 0101188 /2006 01000.

N.º Autos: Dem 1137 /2006 .

N.º Ejecución: 33 /2007.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Daniel Eduardo Vélez Trejo.

Demandado/s: Volker Bernhard Gronki.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 33/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Eduardo Velez Trejo contra la empresa Volker Bernhard Gronki , sobre ordinario , se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Volker Bernhard Gronki en situación de insolvencia total por importe de 1.269 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Volker Bernhard Gronki , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de mayo de 2007.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

6962 Procedimiento ordinario 339/2005.

1140K

N.I.G.: 30024 1 0402079 /2005

Sobre otras materias.

De don Pedro Caballero García, Encarnación Caballero García, María Dolores Caballero García.

Procurador Sr. Luis Fernando Centeno Bolívar.

Contra J.G. PIC Construcciones, S.L.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia n.º

En Lorca a 14 de febrero de 2007.

El Sr. don Luis Miguel Jiménez Crespo Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario n.º 339-2005 seguidos a instancia de Pedro Caballero García, Encarnación Caballero García y Dolores Caballero García representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Centeno Bolívar y asistido por el letrado Sr. Hernández Bravo, contra J.G. PIC Construcciones, S.L. declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Pedro Caballero García, Encarnación Caballero García y Dolores Caballero García representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Centeno Bolívar y asistido por el letrado Sr. Hernández Bravo, contra J.G. Pic Construcciones, S.L. declarado en situación procesal de rebeldía:

1.- Debo declarar y declaro resuelto el contrato de cesión de solar a cambio de obra futura contenido en la escritura e fecha 2 de mayo de 1997, ante el Notario Vicente Gil Olcina de Lorca, obrante en el número 876 de su Protocolo

2.- Debo acordar y acuerdo que se proceda cancelar las inscripciones operadas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca a favor de la mercantil J.G. Pic Construcciones, S.L. sobre las fincas registrales 5.326-P (antes 13642) y 5.328-P (antes 12910).

3.- Debo acordar y acuerdo que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad, el pleno dominio de las fincas registrales 5.326-P (antes 13642) y 5.328P (antes 12910), descritas en el hecho primero de la demanda, a favor de Pedro Caballero García, Encarnación Caballero García y Dolores Caballero García.

4.- Debo acordar y acuerdo Que se proceda a entregar a Pedro Caballero García, Encarnación Caballero García y Dolores Caballero García la posesión de las tres fincas identificadas en el hecho primero de la demanda, como la, 2.ª y 3.ª